


CODIGO BPIN N°:	2025201780005 - SGR	
CONTRATO N°:	OBR-VUP-007-2026	OBR – SCC – VUP – 002 – 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	20 – MAYO - 2026	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SOLUCIÓN FOTOVOLTAICA ZNI PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR”	
CONTRATISTA:	ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON	
NIT/C.C:	77.010.802	
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	
CÉDULA DE CIUDANIA:	CC 77.010.802 de Valledupar Cesar	
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$909.025.404,00)	
ANTICIPO:	50%	\$ 454.512.702,00
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES	
FECHA DE INICIO:	17 - JUNIO - 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	16- AGOSTO - 2026	
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CDP N°:		2226
RP N°:		4326
INTERVENTORIA		
CONTRATO N°:	INT-VUP-008-2026	INT-SMC-VUP-004-2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	25 - MAYO - 2026	
INTERVENTOR:	ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION 15	
NIT:	1.065.816.212 de Valledupar	
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	
CÉDULA DE CIUDANIA:	1.065.816.212 de Valledupar	
MUNICIPIO:	CHIRIGUANA, CESAR	
OFICINA GESTORA:	INFRAESTRUCTURA	

En Valledupar, a los 17 días del mes de junio del año 2026, en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, se reunieron **ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.010.802** de Valledupar, actuando en calidad de Contratista de Obra, **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.065.816.212** de Valledupar, en calidad de Contratista de Interventoría, **LUIS CARLOS OEL ÁLVAREZ OSORNO** como SUPERVISOR DE APOYO y **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMÚDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, quienes han acordado suscribir la presente Acta de Inicio dentro del Contrato de Obra No. OBR-VUP-007-2026.

Se deja constancia que **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, en calidad de Contratista de Interventoría, revisó y avaló el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra No. **OBR-VUP-007-2026** para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON**, en calidad de contratista y representante legal del Contrato de Obra.

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.4
		Página 2 de 4

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día **26** del mes de **mayo** del año **2026** fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. OBR-VUP-**007-2026**.

Aseguradora: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Fecha de expedición: **26 de mayo de 2026**.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
CRC-100033486	Correcta inversión del anticipo	20-05-2026	20-01-2027	\$454.512.702
	Cumplimiento	20-05-2026	20-01-2027	\$90.902.540
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20-05-2026	20-07-2029	\$45.451.270
	Estabilidad de la obra	20-07-2026	20-07-2031	\$90.902.540
	Calidad y correcto cumplimiento de los bienes	20-07-2026	20-01-2027	\$90.902.540
CRC-10001409	Responsabilidad civil extracontractual	20-05-2026	20-07-2026	\$525.271.500

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	2226	07-06-2026	00PI-2102-1900-2025-20178-0005	NACION	\$983.310.107,00
R.P.	4326	04-06-2026	00PI-2102-1900-2025-20178-0005	NACION	\$909.025.404,00
C.D.P.	26R00056	29-04-2026	2.3.2.02.02.02.009.004.07	SGR	\$ 909.114.455,00
R.P.	26r00082	16-06-2026	2.3.2.02.02.02.009.004.07	SGR	\$ 909.025.404,00

3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLÁUSULA CUARTA (4) – VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra No. **VUP-007-2026**, señala como forma de pago lo siguiente: *El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de: NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$909.025.404,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).* **4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. **4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. **4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR,** pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **4.2.3. PAGO ACTA FINAL:** El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado **PARAGRAFO 2. FACTURACION:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$ 454.512.702,00
ACTAS PARCIALES.	40%	\$ 363.610.161,60
LIQUIDACION.	10%	\$ 90.902.540,40
TOTAL.	100%	\$ 909.025.404

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN:	ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON DIRECCIÓN: Diagonal 16 Bis No. 24 - 45	ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15 DIRECCIÓN: Calle 13C No. 14 – 27 LC 2 CIUDAD:

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Calle 51 N°50 – 43
CIUDAD:
 Bucaramanga – Santander
CORREO ELECTRÓNICO:
 Planeación@foncolombia.co

CIUDAD:
 Valledupar, Cesar
CORREO ELECTRÓNICO:
 armando.solorzano@hotmail.com

Valledupar, Cesar
CORREO ELECTRÓNICO:
 acjgeneral@gmail.com

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. **007 – 2026**, el diecisiete (17) de **junio** de **2026**.

SEGUNDO: Establecer como fecha de terminación del Contrato de Obra No. **007 – 2026**, el dieciséis (16) de **agosto** de **2026**.

TERCERO: **ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON** deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. **007 – 2026**, **FONCOLOMBIA** contrató a **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, en calidad de Contratista de Interventoría, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. **007 – 2026** por quienes en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de **junio** de **2026**.



ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON
 Representante Legal
ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON
 Contratista de Obra



ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION 15
 Contratista de Interventoría



LUIS CARLOS OEL ÁLVAREZ OSORNO
 SUPERVISOR
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR



ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMÚDEZ
 Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR



Proyectó: Ing. **LUIS CARLOS OEL ÁLVAREZ OSORNO** – Supervisor de apoyo **FONCOLOMBIA**

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC